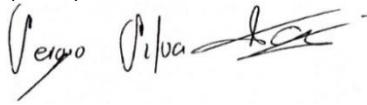


RADICADO N°: 686554089001-2019-00171-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: PRODUCED WATER ECOSERVICES S.A.S  
DEMANDADO: PROCESADORA DE ACEITE ORO ROJO LTDA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que el apoderado ejecutante solicita mandamiento de pago sobre las costas del proceso. Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Presenta memorial el apoderado de la entidad PRODUCED WATER ECOSERVICES S.A.S, mediante el cual solicita al despacho se proceda a librar mandamiento de pago por la suma de la condena en costas del demandado PROCEDORA DE ACEITE ORO ROJO LTDA junto con los intereses, anexando a su solicitud copia del auto de 22 de octubre de 2019 que ordena seguir adelante con la ejecución, copia de la liquidación de costas del 12 de noviembre de 2019 y copia del auto que aprueba las costas de fecha 20 de noviembre de 2020.

Encuentra este Despacho que el presente trámite procesal fue declarado terminado por pago total de la obligación mediante auto calendado de fecha 09 de marzo de 2020, lo anterior una vez advertido por el despacho que a favor del proceso existía un depósito judicial suficiente para satisfacer el valor del crédito por lo cual se procedió a efectuar la liquidación del crédito la cual arrojó como monto total del crédito la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 38.920.447,00) suma a la que el despacho ordeno adicionar el valor de las costas aprobadas por monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 1.488.000,00) dando un total por concepto de capital más costas liquidadas de proceso de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 40.408.447,00)**.

Conforme lo anterior, en el ordinal tercero del auto previamente referenciado, se ordenó hacer la entrega a la demandante PRODUCED WATER ECOSERVICES S.A.S la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 40.408.447,00)** elaborándose las respectivas ordenes de fraccionamiento y de pago por parte del Despacho.

Una vez presentada la solicitud del apoderado memorialista se procedió a verificar la página de consulta de títulos judiciales del Banco Agrario de la cuenta que dispone este Juzgado, encontrando la siguiente información la cual se incorpora al expediente en digital en archivo PDF, donde se verifica se expidió orden de pago de un título judicial **460400000013516** el día 14 de julio de 2020 el cual se efectuó pago según se constata en el mismo documento el día 27 de julio de la misma anualidad con cheque de gerencia por parte del Banco Agrario en la oficina de Bucaramanga por el valor de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 40.408.447,00)** suma que conforme a la parte motiva del auto de fecha 09 de marzo de 2020 comprendía el valor del crédito más las costas procesales.

Así las cosas no es dable acceder a la petición del apoderado ejecutante por cuanto como se aclara en precedencia las sumas pretendidas en su memorial de fecha trece de mayo de los corrientes mediante el cual solicita se libre mandamiento de pago por las sumas concernientes a las costas procesales, toda vez que las mismas ya fueron incluidas al momento del decreto de la terminación del proceso y canceladas mediante el título judicial **460400000013516**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

## RESUELVE

**PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud presentada por el apoderado de la entidad PRODUCED WATER ECOSERVICES S.A.S por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** una vez ejecutoriado el presente auto **REGRESE** el expediente al archivo en la correspondiente caja.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **06 de julio de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
SECRETARIO